

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL

RADICADO: 20001400300120200035600

DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.NIT: 890903938-8

DEMANDADO: ALIX MARIA GAMEZ FLOREZ Y JOSE DAVID TORRES
GUTIERREZ

JAVIER DE JESUS RODRIGUEZ PADILLA, varón mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.128.823 de Barranquilla, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 81128 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en el municipio de Valledupar, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada **ALIX MARIA GAMEZ FLOREZ Y JOSE DAVID TORRES GUTIERREZ**, dentro del referido, me permito mediante el presente escrito contestar la demanda y presentar Excepciones de ley, para lo cual procedo de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO UNO: Es cierto, conforme a los documentos anexados a la demanda

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, conforme a los documentos anexados a la demanda.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, conforme a los documentos anexados a la demanda.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, conforme a los documentos anexados a la demanda.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, conforme a los documentos anexados a la demanda, el primer pago se inició el día 02 de noviembre de 2019 y la última cuota se vence el 02 de octubre de 2049.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, que se pruebe el derecho, ya que los demandados han venido cancelando sus obligaciones como se pactó en la **TABLA DE AMORTIZACION**, la cual no fue aportada como prueba en la demanda, tampoco se estable los pagos realizados por los demandados y el saldo dejado de cancelar a la fecha de la presentación de la demanda.

AL HECHO SEPTIMO: Parcialmente es cierto que se pruebe en derecho, que los documentos originales reposan en la entidad crediticia.

AL HECHO OCTAVO: No lo acepto, ni lo confirmo ya que son requisitos formales para admisión de la demanda.

AL HECHO NOVENO: Son requisitos de ley, por lo tanto considero que son ciertos.

AL HECHO DECIMO: Parcialmente es cierto, conforme el pagare que fue suscrito por los demandados que de manera directa han venido cancelado la cuota pactada en dicho título, más la entidad crediticia ha sido omisiva de aportar la **TABLA DE AMORTIZACION** y los dineros cancelados por los demandados,

manifestando que el despacho, libre de mandamiento de pago por la suma de \$83.000.000, cuando en realidad esa no es la deuda que ostenta mis representados con la entidad crediticia

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No es cierto que se pruebe en derecho, que los demandados han venido cancelando sus cuotas de manera regular al demandante, no como le manifiestan al juzgado que su obligación es por la suma de \$83.000.000, desconociendo los dineros por los demandados a la fecha de la radicación de la demanda.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PETICIONES

En mi condición de apoderado judicial de las partes demandadas dentro del referido, comedidamente acudo a esa Honorable Corporación, para manifestarle que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de todo sustento legal y lógico, por lo que debo ser absuelta mis poderdantes de todas y cada una de las pretensiones toda vez que lo exigido carece de causa.

A las declaraciones y peticiones a que se hace alusión en la demanda del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, del referido proceso digo:

AL NÚMERAL PRIMERO: Me opongo rotundamente, Por la inexistencia de la obligación, de acuerdo a las cuotas que mis poderdantes a sufragado o consignado en la oficina de esa entidad bancaria y que se relacionó el valor no es por \$83.000.000, las cuotas pertinentes a las fechas pactadas, es decir, que a la fecha de la contestación estaríamos en la cuota 45, término que ha sido desconocido por la demandante, omitiendo los pagos cancelados por los demandados, pretendiendo además que se le cobre una suma de dinero que no le adeuda mis clientes al banco, ocultando la TABLA DE AMORTIZACION y la relación de los dineros recibos por el pago de este crédito, por lo que es procedente que el despacho oficie a la entidad crediticia compulse copia de todos los pagos realizados por los demandados, detallando valor cancelado, fecha y numero de cuota cancelada hasta el momento de la constatación de la demanda es decir hasta la cuota 45 según la TABLA DE AMORTIZACION.

AL NÚMERAL DOS: Pido muy respetuosamente que no prospere dicha solicitud puesto que actualmente mi poderdante sigue cumpliendo con sus obligaciones regularmente las cuotas pactadas en la TABLA DE AMORTIZACION.

AL NUMERAL TRES: Que no prospere, puesto que mi poderdante tiene la disponibilidad procesal de realizar acuerdo de pago en busca de sufragar dicha obligación.

AL NUMERAL CUATRO: Me opongo rotundamente a que prospere esta condena, puesto que según lo manifestado por mis poderdantes ellos vienen cumpliendo con sus obligaciones regularmente.

HECHOS Y CONSIDERACIONES DE LA DEFENSA

ALIX MARIA GAMEZ FLOREZ Y JOSE DAVID TORRES GUTIERREZ, Como se ha dicho durante toda esta Litis, adquirieron el crédito con la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.**, con base en el pagare N° 90000080200, cual reposa en el expediente con una obligación que se le fue desembolsada por la suma de \$83.000.000, pagadero en 360 cuotas mensuales consecutivas, siendo la primera el día 02 de noviembre de 2019, así sucesivamente hasta terminar con el pago, es así que al momento de radicar la demanda la entidad **BANCOLOMBIA S.A.** que se libre mandamiento de pago por la suma de \$84.023.050, por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare, que anexaron la demanda, mas no reconoce el saldo, ocultando a

su favor los pagos realizados según ellos que entro en mora el 02 de julio del 2020, induciendo en error al juez, cuando en realidad hay una tabla de amortización y una relación de pago de manera regular que ha cancelado mis clientes a la entidad crediticia, como lo puedo probar oficiándose al banco BANCOLOMBIA S.A., para que compulse copias de los pagos realizados dentro de la obligación o pagare firmado por los demandados y así se pueda realizar con efectividad, si en realidad mis clientes se encuentran en mora con la entidad crediticia.

- Pretende la parte demandante que se declare a su favor mandamiento ejecutivo de pago en contra de mi defendida.
- Pretende la parte demandante el pago de intereses sobre intereses los cuales se están pagando en las cuotas estipuladas dentro del crédito
- Pretende la parte demandante el pago de las costas, gastos y demás concepto legalmente reconocidos en el proceso.
- Pretende la parte demandante al pago de las costas, gastos y demás concepto legalmente reconocidos en el proceso.

Es por lo tanto ilógico pretender que la condición actual de mis podernantes deba cancelar incrementos adicionales por una actuación arbitraria y de mala fe de las acciones adelantadas por la entidad demandante, vulnerando los derechos fundamentales como lo es el respecto a la dignidad humana, al buen nombre al debido proceso.

Por lo anterior me opongo a todas y cada una de las pretensiones y con el objeto de sustentar las razones de la defensa, me permito proponer las siguientes **EXCEPCIONES** a efectos que se declaren probadas:

EXCEPCIONES PROPUESTAS CONTRA LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDANTE

1.- COBRO DE LO NO DEBIDO:

La cual sustento de la siguiente manera:

Al no ser la demandante sujeta de los derechos reclamados a mis representados no le asiste responsabilidad ni obligación alguna, No hay obligación alguna para reclamar la suma exorbitante de \$84.098.623, desconociéndose los pagos realizados regularmente.

Se configura la excepción del cobro de lo no debido, en atención a que los demandados venía cumpliendo cabalmente con la obligación de cancelar las cuotas mensuales tal como se había pactado en el crédito y en la TABLA DE AMORTIZACION en forma oportuna sin que subsistiera la manera de esta actuación arbitraria y de mala fe por parte del Banco BANCOLOMBIA S.A., esta sesión la fundamento en lo relacionado en la TABLA DE AMORTIZACION y en la relación de pago, realizado regularmente a la entidad crediticia, por lo que es procedente que se oficie al banco BANCOLOMBIA S.A., para que aporte a este juzgado en el proceso referenciado la TABLA DE AMORTIZACION y la relación de pago cual debe contener fecha, valor, numero de cuota correspondiente a la obligación consignada en el pagare N° 9000080200 a favor del banco BANCOLOMBIA S.A., suscrito por ALIX MARIA GAMEZ FLOREZ Y JOSE DAVID TORRES GUTIERREZ.

Así mismo, se configura la excepción del cobro de lo no debido de (\$84.098.623), en atención a que la entidad demandante, **SI RECIBIO** por parte de mi representados los valores consignados en el Banco BANCOLOMBIA S.A. por concepto de las cuotas mensuales, por lo tanto, sus pretensiones constituyen un cobro de lo no debido.

2.- FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR:

La cual sustento de la siguiente manera:

Toda obligación tiene una causa, pero cuando esta no se ha satisfecho se extingue y por lo tanto no da lugar a una reclamación por lo mismo.

De conformidad con los argumentos de las anteriores excepciones no le asiste legitimidad a la entidad demandante para invocar la acción instaurada.

Se procura mediante la demanda ejecutiva singular de menor cuantía formulada por el **BANCO BANCOLOMBIA S.A**, a través de apoderada judicial se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de mis defendidos, destacándose que no le confiere el derecho debido a que si se está cumpliendo con el pago mensual de las cuotas estipuladas dentro del pagare de crédito con la entidad bancaria y que están han sido consignadas sin ningún inconvenientes, excepto con aquellas que el Banco ha descontado dinero por otros conceptos aplicar la cláusula aclaratoria exigiendo el pago total de la obligación.

Se observa en el plenario, de acuerdo con las pruebas aportadas mis representados realizaron los pagos de las cuotas en las fechas estipuladas dentro del crédito realizado ante esta entidad financiera, lo cual no acredita el derecho a ello, por lo que se concluye que no existe causa para demandar, y así lo deberá declarar respetuosamente el Despacho, condenando en costas a la parte demandante.

Por lo que es procedente que se oficie al banco BANCOLOMBIA S.A., para que aporte a este juzgado en el proceso referenciado la TABLA DE AMORTIZACION y la relación de pago cual debe contener fecha, valor, numero de cuota correspondiente a la obligación consignada en el pagare N° 9000080200 a favor del banco BANCOLOMBIA S.A., suscrito por ALIX MARIA GAMEZ FLOREZ Y JOSE DAVID TORRES GUTIERREZ.

4.- EXCEPCION DE BUENA FE

Propongo esta excepción por cuanto esta indemnización no opera de manera automática sino que se encuentra sujeta a la buena o mala fe del **BANCO BANCOLOMBIA S.A**, por los valores de las cuotas puntuales consignadas directamente en la oficina de esta entidad.

Mi representada canceló oportunamente las cuotas en las fechas estipuladas incluyendo los intereses de cada una ellas en los periodos correspondientes razón por la cual se solicita la exoneración del mandamiento ejecutivo de pago.

ALIX MARIA GAMEZ FLOREZ Y JOSE DAVID TORRES GUTIERREZ, en ningún momento se abstuvo al pago de las obligaciones con la demandante, siempre canceló lo que de buena fe consideró en su momento siguiendo los parámetros legales, sin que implique aceptar la deuda, si resultare algún valor (reliquidación) que debe ser asumido por la parte que represento solicito no se imponga condena que implique el pago de intereses sobre intereses y honorarios de abogado tal como lo fija las políticas internas del banco, como se adjuntara en índice de pruebas.

4.- EXCEPCION DE PAGO

Propongo esta excepción por cuanto esta suma exorbitante (\$84.098.623) no opera de manera automática sino que se encuentra sujeta a los pagos realizados al **BANCO BANCOLOMBIA S.A**, por los valores de las cuotas puntuales consignadas directamente en la oficina de esta entidad.

Mi representada canceló oportunamente las cuotas en las fechas estipuladas incluyendo los intereses de cada una ellas en los periodos correspondientes

razón por la cual se solicita la exoneración del mandamiento ejecutivo de pago, como lo pruebo con los volantes de pago que se anexa a la presente

ALIX MARIA GAMEZ FLOREZ Y JOSE DAVID TORRES GUTIERREZ, en ningún momento se abstuvo al pago de las obligaciones con la demandante, siempre canceló lo que de buena fe consideró en su momento siguiendo los parámetros legales, sin que implique aceptar la deuda, si resultare algún valor (reliquidación) que debe ser asumido por la parte que represento solicito no se imponga condena que implique el pago de intereses sobre intereses y honorarios de abogado tal como lo fija las políticas internas del banco, como se adjuntara en índice de pruebas.

DECLARATORIA DE OTRAS EXEPCIONES

Solicito al señor juez, que si se halla probados hechos que constituyan una excepción se sirva reconocerla de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso.

Me reservo la facultad de ampliar y proponer nuevas excepciones en la audiencia de conciliación y solicitar pruebas en respaldo de las mismas.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Con fundamento a la contestación de la demanda y las excusiones presentadas, muy respetuosamente solicito se tenga como reproducido los documentos aportados por la entidad crediticia en la demanda principal

Con todo respecto solicito al señor juez, decretar y practica las siguientes:

DOCUMENTALES

Téngase como tal toda prueba documental anunciada con la demanda y con la contestación de la misma en cuanto beneficie a mí representada, tales como;

- Copia autenticada de los recibos de consignación depositados en el Banco BANCOLOMBIA
- Copia del poder para actuar.

INPECCION JUDICIAL

Solicito respetuosamente que se decrete señalando fecha y hora para diligencia en la oficina del **BANCO BANCOLOMBIA S.A.**, con el fin de revisar en la base de datos de los abonos realizado detallando fecha, valor y cuota, con fin de probar la autenticidad de dichos pagos, como la TABLA DE AMORTALIZACION, esta prueba es pertinente y conducente puesto que con ella pretendo controvertir los hechos de la demanda y las pretensiones de la misma, en el sentido que sean reconocido los pagos realizados por mi cliente, incluyendo los intereses cancelados oportunamente y prospere las excusiones presentadas.

PETICION OFICIOSA

Sírvase señor juez oficiar al banco BANCOLOMBIA S.A., para que certifique el estado de los pagos realizados o abonos, números de cuota y fecha, que recibió esa entidad crediticia de las partes hoy demandados ALIX MARIA GAMEZ FLOREZ Y JOSE DAVID TORRES GUTIERREZ, con el fin de cumplir la obligación plasmada en el pagare N° 9000080200, esta prueba es pertinente y conducente puesto que con ella pretendo controvertir los hechos de la demanda y las pretensiones de la misma, en el sentido que sean reconocido los pagos realizados por mi cliente, incluyendo los intereses cancelados oportunamente y prospere las excusiones presentadas.

PETICION ESPECIAL

Solicito muy respetuosamente a usted Señor Juez que se ordene al Banco BANCOLOMBIA S.A., restablecer el crédito al sistema pactado inicialmente con mis poderdantes, es decir que los mismos se reliquiden, y les sean abonadas las cuantías que resulten a su favor, e igualmente que la entidad bancaria le suministre de forma clara, precisa y transparente el formato de la nueva reliquidación, expresando el número de cuotas pagadas, el número de cuotas por pagar, el saldo, todo con el fin que no se le vulneren los derechos fundamentales a mi representada.

En su defecto en caso contrario solicito también muy respetuosamente que se autorice a mi representada a realizar pagos por consignación toda vez que la parte demandante o acreedora se niega a recibir los pagos de las cuotas, para evitar que mi poderdante se le siga constituyendo en mora y termine asumiendo otras consecuencias por incumplimiento de su obligación.

ANEXOS:

Poder para actuar, y aquellas que se adjuntan como copias en el acápite de las pruebas y pantallazo del envío al correo electrónico a la parte demandante.

Juramento: Señor Juez, Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que los documentos que aportó en la contestación de la demanda en el libelo de pruebas, son tomadas de su original y fueron escaneadas por la virtualidad, por lo tanto cuando este Despacho las requiera serán aportadas físicamente.

NOTIFICACIONES

La parte demandante BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de su Representante Legal, el doctor ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA, las recibirá en la CARRERA 43 A # 1 A SUR -143, local 105, de Medellín – Antioquia, o en el correo electrónico notificacionesprometeo@aescsa.co

- La entidad demandante las aportadas en el libelo de la demanda.
- La demandada en la Carrera 6ª # 55-89 CASA 196 MANZANA 6 CONJUNTO RESIDENCIAL VIVE ALTO, del municipio de Valledupar, correo electrónico: alix.gamez@hotmail.com
- El suscrito como apoderado judicial de la parte demandada en la Manzana 28 Casa 25 Conjunto Villa Dariana del municipio de Valledupar y al correo electrónico jaropa79@gmail.com – jaropa79@yahoo.es

Del Señor Juez,



JAVIER DE JESUS RODRIGUEZ PADILLA
C.C No. 72.128.823 de Barranquilla
T.P No.81128 del Consejo Superior de la Judicatura

Bancolombia 

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 713459139

ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL

Sucursal: 523 - OLIMPICA

Ciudad: VALLEDUPAR

Fecha: 13/01/2023 Hora: 8:45:39

Secuencia : 49 Código usuario: 001

Número de Obligación: 90000080200

Tipo Abono Cartera: Pago Cuota

Valor Cuota: \$ 17,641,017.61 ***

Saldo Total: \$ 116,742,821.71 ***

Tipo Pago: 1

Modalidad Pago: N Número de producto: 1

Valor del Título: \$ 0.00 ***

Valor: \$ 2,000,000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 2,000,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Tipo y Cuenta a Debitar:

Valor a Debitar: \$ 0.00 ***

Valor Cuenta: \$ 0.00 ***

Msj pago: No aplica

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 884127378

ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL

Sucursal: 523 - OLIMPICA

Ciudad: VALLEDUPAR

Fecha: 18/07/2022 Hora: 9:25:05

Secuencia : 127 Código usuario: 018

Número de Obligación: 90000080200

Tipo Abono Cartera: Pago Cuota

Valor Cuota: \$ 12,306,095.50 ***

Saldo Total: \$ 107,456,178.51 ***

Tipo Pago: 1

Modalidad Pago: N Número de producto: 1

Valor del Título: \$ 0.00 ***

Valor: \$ 500,000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 500,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Tipo y Cuenta a Debitar:

Valor a Debitar: \$ 0.00 ***

Valor Cuenta: \$ 0.00 ***

Msj pago: No aplica

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE

DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN

ORDENADA AL BANCO

Bancolombia 
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 766451891
ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL

Sucursal: 523 - OLIMPICA

Ciudad: VALLEDUPAR

Fecha: 25/03/2022 Hora: 9:44:43

Secuencia: 72 Código usuario: 023

Numero de Obligación: 90000080200

Tipo Abono Cartera: Pago Cuota

Valor Cuota: \$ 9.121.414.09 ***

Saldo Total: \$ 100.951.590.38 ***

Tipo Pago: 1

Modalidad Pago: N Número de producto: 1

Valor del Título: \$ 0.00 ***

Valor: \$ 500.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 500.000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Tipo y Cuenta a Debitar:

Valor a Debitar: \$ 0.00 ***

Valor Cuenta: \$ 0.00 ***

Msj pago: No aplica

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 979542681
ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL
Sucursal: 523 - OLIMPICA
Ciudad: VALLEDUPAR

Fecha: 03/03/2023 Hora: 9:05:18
Secuencia : 70 Código usuario: 023

Número de Obligación: 90000080200

Tipo Abono Cartera: Pago Cuota

Valor Cuota: \$ 17,807,936.91 ***

Saldo Total: \$ 118,825,268.69 ***

Tipo Pago: 1

Modalidad Pago: N Número de producto: 1

Valor del Título: \$ 0.00 ***

Valor: \$ 500,000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 500,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Tipo y Cuenta a Debitar:

Valor a Debitar: \$ 0.00 ***

Valor Cuenta: \$ 0.00 ***

Msj pago: No aplica

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

10/2022



Camino de Coin nº 1 (29640) Fuengirola, Málaga.
Telf. 951 410 137 - Whatsapp 951 410 137
contacto@notariapol.com - notariapolseijas.es

«ESCRITURA DE PODER»

NÚMERO DOSCIENTOS UNO. -----

En FUENGIROLA, mi residencia, a uno de marzo de
dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **PABLO POL SEIJAS**, Notario de esta Ciudad
y del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

==== C O M P A R E C E N ====

DOÑA ALIX MARÍA GAMEZ FLOREZ, nacida el día 16
de noviembre de 1.990, de nacionalidad colombiana,
residente en España, soltera, empleada de hogar,
vecina de Fuengirola, provincia de Málaga, con
domicilio en calle Fraile Luis de León, 8, PISO 3,
PUERTA 3, (29640); con pasaporte de su país número
AX684448, vigente hasta el 1 de octubre de 2.031,
con número personal CC1065622661, en el que consta
su fotografía y firma, y con cédula de identidad
vigente de su país, número 1.065.622.661. -----

DON JOSÉ DAVID TORRES GUTIERREZ, nacido el día
18 de septiembre de 1.986, de nacionalidad
colombiana, residente en España, soltero,

desempleado, vecino de Fuengirola, provincia de Málaga, con domicilio en calle Fraile Luis de León, 8, PISO 3, PUERTA 3, (29640); con pasaporte de su país número AX834786, vigente hasta el 3 de noviembre de 2.031, con número personal CC1065574522, en el que consta su fotografía y firma, y con cédula de identidad vigente de su país, hasta el 23 de septiembre de 2.004, número 1.065.574.522.-----

==== I N T E R V I E N E N ====

En su propio nombre y derecho, manifestando, a los efectos previstos en el artículo 4 de la ley de 28 abril de 2010, que no existe titular real distinto del titular formal consignado en la comparecencia de este documento.-----

Constan las circunstancias personales de sus manifestaciones, y les identifico por sus respectivos documentos oficiales de identificación, antes reseñados, que me exhiben y les devuelvo. .-

Tienen, a mi juicio, la capacidad y discernimiento necesarios para otorgar la presente

ESCRITURA DE PODER, y al efecto:-----

==== O T O R G A N ====

Que DOÑA ALIX MARÍA GAMEZ FLOREZ y DON JOSÉ DAVID TORRES GUTIERREZ, confieren conjunta y

10/2022



HE7596850

separadamente, **PODER**, tan amplio y bastante, cuanto en Derecho sea menester y se requiera, a favor de **DON JAVIER DE JESÚS RODRIGUEZ PADILLA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, abogado, con cédula de identidad de su país, número 72.128.823, y con tarjeta profesional número 81128 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la manzana 28 casa 25 de Barrio Villa Dariana de la ciudad de Valledupar, con correo electrónico jaropa79@yahoo.es y jaropa79@gmail.com, con celular número 312626972, para que en nombre y representación de la parte poderdante, ejerza las siguientes:-----

FACULTADES

Para pedir y aportar pruebas, recibir, conciliar, transigir, desistir, denunciar, renunciar, presentar incidentes de nulidades, excepciones, sustituir y reasumir sustituciones y en fin interponer todos los recursos necesarios en defensa de sus legítimos intereses; si el poder es revocado no será aceptado sin el debido paz y salvo del abogado, poder se

faculta según lo establecido en el artículo 77 del
Código General del Procesal. -----

Esta escritura es redactada conforme a minuta.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Hago las reservas y advertencias legales.-----

TRATAMIENTO DE DATOS: Los señores comparecientes
quedan informados de lo siguiente:-----

- Sus datos personales serán objeto de
tratamiento en esta Notaría, los cuales son
necesarios para el cumplimiento de las obligaciones
legales del ejercicio de la función pública
notarial, conforme a lo previsto en la normativa
prevista en la legislación notarial, de prevención
del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso,
sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio
jurídico documentado. Por tanto, la comunicación de
los datos personales es un requisito legal,
encontrándose el otorgante obligado a facilitar los
datos personales, y estando informado de que la
consecuencia de no facilitar tales datos es que no
sería posible autorizar o intervenir el presente
documento público. Sus datos se conservarán con
carácter confidencial.-----

- La finalidad del tratamiento de los datos es

HE7596849

10/2022



realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles, cuya lógica aplicada es la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

- Se realizarán las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza.-----

- Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya.-----

- Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Camino de Coín, número 1, Fuengirola, 29640, (Málaga). Asimismo tienen el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

- Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

De acuerdo con el artículo 193 del Reglamento Notarial, y advertidos los comparecientes del derecho a leer el presente instrumento, por su elección se lo leo yo el Notario.-----

Y la autorizo yo, el Notario, que de su contenido, de haber identificado a los

HE7596848

10/2022



comparecientes a través de sus reseñados documentos de identidad, **que a modo de testimonio incorporo a soporte electrónico, pero que no se reproducirán en las copias que de la presente matriz se expidan**, de que el consentimiento ha sido libremente expresado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, y de todo lo demás consignado en este Instrumento Público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.-----

Están las firmas de los comparecientes. Signado y firmado. PABLO POL SEIJAS. Rubricado y sellado.---

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8ª.	
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL: 46,42 € (Impuestos excluidos)

ES PRIMERA COPIA DE LA MATRIZ, la expido para DOÑA ALIX MARÍA GAMEZ FLOREZ y DON JOSÉ DAVID TORRES GUTIERREZ, en cuatro folios, el presente y los tres posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En Fuengirola a uno de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.-----



RE: CONSTETACION DE DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/08/2023 12:00

Para:Javier Rodriguez <jaropa79@gmail.com>

Buenos Dias

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al juzgado correspondiente.
Azapataca

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Javier Rodriguez <jaropa79@gmail.com>

Enviado: viernes, 28 de julio de 2023 10:56

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONSTETACION DE DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICADO: 20001400300120200035600

DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.NIT: 890903938-8

DEMANDADO: ALIX MARIA GAMEZ FLOREZ Y JOSE DAVID TORRES GUTIERREZ

Presento contestación de demanda ejecutiva hipotecaria, excepciones dentro de los documentos escaneados al correo electrónico aportado por el juzgado.

- 1. poder para actuar**
- 2. contestacion de demanda y excepciones**

Atentamente

JAVIER RODRIGUEZ PADILLA

C.C. N° 72.128.823

T.P. N° 81128 del C.S. de la J